

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN VISUAL Y ORDEN URBANO**

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Apartado B, numerales 1, 2, 3, 23 , numeral 2 inciso e), 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a); y 30 fracción I, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, XXI, fracción XXI , 12 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN VISUAL Y ORDEN URBANO

**ANTECEDENTES:**

La Ciudad de México, reconocida por su riqueza cultural y arquitectónica, ha enfrentado un desafío creciente con la proliferación de propaganda político electoral y publicitaria que desfigura su paisaje urbano y compromete la seguridad vial. En las últimas elecciones, la ciudadanía expresó su descontento frente al abuso de mobiliario urbano para la colocación de pendones, lonas y mantas publicitarias, lo que ha evidenciado la necesidad de una regulación más estricta y efectiva. Esta iniciativa busca remediar estos problemas mediante la reforma de las leyes pertinentes para prohibir explícitamente la utilización de mobiliario urbano para publicidad político electoral sin la debida autorización, promoviendo así una ciudad más limpia, segura y equitativa.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ciudad de México, ha sido víctima de una creciente marea de contaminación visual, particularmente agudizada durante las elecciones de 2024. En ese periodo, la ciudadanía se encontró inmersa en un paisaje urbano saturado por pendones y lonas que no solo contaminaron visualmente, sino que también obstaculizaron la visión en cruces viales, incrementado los riesgos de accidentes. La "Ley de Protección Visual y Orden Urbano" nace como una respuesta imperativa a este abuso, buscando restablecer el equilibrio entre la libertad de expresión política y el derecho de las y los ciudadanos a una ciudad limpia y segura.

Durante las elecciones de 2024, la publicidad política electoral invadió el mobiliario urbano de manera descontrolada, convirtiendo espacios públicos en lienzos publicitarios sin regulación

efectiva. Esta práctica no solo ha afectado la imagen de la ciudad, sino que ha creado una desigualdad palpable en la competencia electoral, donde la visibilidad y el espacio público se convierten en mercancías que no todos pueden adquirir por igual. Esta iniciativa propone revertir estas tendencias negativas, asegurando que las campañas políticas se conduzcan con equidad, respetando el entorno urbano y la seguridad de las y los ciudadanos.

A través de esta reforma, se busca también fomentar la cultura de ciudadanía de forma más activa y responsable, donde tanto partidos políticos y las y los candidatos comprendan la importancia del espacio público estamos buscando el bienestar general de quienes habitan y visitan la Ciudad de México, promoviendo un ambiente electoral equitativo y sin contaminación visual.

---

## **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo Único.** - Se reforman y adicionan los siguientes artículos:

### **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**

**Artículo 403.-** Se adiciona un numeral VII para quedar como sigue:

"Artículo 403.- Los partidos políticos, coaliciones...

VII. Se prohíbe colocar pendones, lonas, mantas, o cualquier tipo de propaganda electoral en el mobiliario urbano de la Ciudad de México, incluyendo a postes de luz, semáforos, puentes peatonales, y señalamientos viales, salvo en aquellos espacios específicamente autorizados por la autoridad competente. La propaganda deberá ser instalada con respeto a la normatividad de publicidad exterior, garantizando que no obstaculice la visibilidad ni la seguridad vial y peatonal."

### **Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México**

**Artículo 22.-** Se añade una nueva fracción al final del artículo:

"XVI. Colocar pendones, lonas, mantas o cualquier tipo de propaganda electoral en mobiliario urbano sin la autorización correspondiente, conforme a la Ley de Publicidad Exterior y la normatividad aplicable. Esta sanción será aplicable tanto a personas físicas y morales, incluidos partidos políticos, candidatos y organizaciones civiles."

### **Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México**

**Artículo 15 Bis.-** Se adiciona un nuevo artículo:

"Artículo 15 Bis.- No está permitido el uso de mobiliario urbano para la colocación de propaganda electoral (pendones, lonas, mantas, o cualquier otro objeto publicitario), salvo en aquellos espacios y condiciones que sean autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y que cumplan con los criterios de seguridad, estética, y patrimonio cultural urbano establecidos en el Reglamento de la presente Ley."

---

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** A partir de la entrada en vigor de esta Ley, las autoridades tendrán un plazo máximo de 60 días para adaptar los procedimientos y normativas necesarias para su implementación.

**SEGUNDO:** Se establece un periodo de gracia de 90 días para la remoción de la propaganda existente en mobiliario urbano antes de la aplicación de las sanciones contempladas por esta ley.

---

ATENTAMENTE DIP. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR

*Victor Hugo Romo de Vivar*

Título	INICIATIVA NO MÁS BASURA ELECTORAL
Nombre de archivo	Iniciativa_Dip._V..._Publicidad.docx
Id. del documento	00db7444398591baabbfd475a3558e5c45585f04
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Signed

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 21 / 2024</b> 22:03:04 UTC	Sent for signature to Victor Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) from hugo.romo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.201.4.6
 VISTO	<b>11 / 21 / 2024</b> 22:03:11 UTC	Viewed by Victor Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.4.6
 FIRMADO	<b>11 / 21 / 2024</b> 22:03:25 UTC	Signed by Victor Romo (hugo.romo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.201.4.6
 COMPLETADO	<b>11 / 21 / 2024</b> 22:03:25 UTC	The document has been completed.